

REGISTRO DE YATES O EMBARCACIONES DE PLACER EN PANAMÁ



Panamá, como registro abierto, permite a cualquier persona natural o jurídica registrar su yate o embarcación de placer sin importar nacionalidad o jurisdicción. Su mayor atractivo reside en la exoneración de impuestos sobre las ganancias generadas en su operación.

El proceso de registro es sencillo e inmediato y podrá presentarse en la Dirección General de Marina Mercante (DIGEMAR) de la Autoridad Marítima de Panamá o en su defecto ante un consulado de Panamá en el extranjero. Cuando se solicite el registro en Panamá, DIGEMAR emitirá las Patentes de Navegación y de Radio, previa presentación de los documentos y el pago de las tasas gubernamentales de US\$1,000.00 (mil dólares americanos), para personas naturales o sociedades en Panamá, o US\$1,500.00 (mil quinientos dólares americanos) si son extranjeras. La patente de navegación tiene una vigencia de dos (2) años (registro permanente).

De no contar con los documentos, el propietario podrá solicitar, a través de un Consulado de Panamá o directamente en Panamá, el registro provisional, es decir, la emisión de una Patente Provisional de Navegación y de Radio, ambas válidas por seis (6) meses. El registro permanente deberá realizarse dentro del plazo antes mencionado.

INFORMACIÓN REQUERIDA

- 1 Nombre de la embarcación que se utilizará bajo la bandera de Panamá
- 2 Nombre y dirección del propietario
- 3 Nombre actual de la embarcación; registro de bandera actual
- 4 Nombre de la autoridad de las cuentas de radio
- 5 Lugar y fecha de construcción; nombre del astillero
- 6 Número de cubiertas, mástiles y chimenea; material del casco
- 7 Medidas principales (eslora, manga y calado); tonelaje: bruto / neto
- 8 Tipo y número de motores; cilindros y potencia de cada motor
- 9 Marca o nombre de los fabricantes; velocidad de la embarcación
- 10 Tipo de letras de llamada (radiotelefónicas, radiotelegráficas o ambas)
- 11 Zona de navegación y nombre de la base de operaciones que mantendrá la comunicación con la embarcación.

DOCUMENTOS

- 1 **Título de Propiedad** con certificación notarial en la que se haga constar que los vendedores son los propietarios legales de la embarcación y que la persona que actúa en su nombre está debidamente autorizada para ello, así como la autenticidad de su firma y la Aceptación de Venta suscrita por el comprador, también autenticada en el mismo documento.
- 2 **Certificado del Constructor** con certificación notarial en la que conste que la persona que actúa en nombre del astillero está autorizada para ello, así como la autenticidad de su firma (aplicable a embarcaciones de nueva construcción), o un Certificado de Cancelación del registro actual (si la embarcación estaba registrada en otro puerto).
- 3 **Poder** que nos designa como Representante Legal del buque para actuar ante la Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá
- 4 **Declaración jurada de uso no comercial.**
- 5 **Formulario de solicitud de radio.**

Todos los documentos emitidos en el extranjero, así como la firma del Notario deberán ser autenticados por el Consulado de Panamá o por la Apostilla en el lugar de suscripción.